



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 044/19 Sucre, 20 de febrero de 2019

Página 1  
R.A.M 044/19



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE N° 315/02/FENAVIT-2019 de 14 de febrero de 2019, la Sra. M. Fabiana Benítez Mendoza, PRESIDENTA FENAVIT 2019, invita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a participar en todos los actos programados en la DÉCIMA PRIMERA VERSIÓN FERIA EXPOSICIÓN NACIONAL VITIVINICOLA (FENAVIT-2019), a realizarse los días 22, 23 y 24 de febrero de 2019, en el Municipio de Camargo, que se realizarán las siguientes actividades: a) Programa de Exposición de Uvas y Singanis, b) Programa Turístico y Cultura, c) Programa del Festival.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y al CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que asistan y participen en todos los actos programados en la DÉCIMA PRIMERA VERSIÓN FERIA EXPOSICIÓN NACIONAL VITIVINICOLA (FENAVIT-2019), a realizarse los días 22, 23 y 24 de febrero de 2019, en el Municipio de Camargo, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y al CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que viaje al Municipio de Camargo, para asistir y participar en todos los ACTOS PROGRAMADOS en la DÉCIMA PRIMERA VERSIÓN FERIA EXPOSICIÓN NACIONAL VITIVINICOLA (FENAVIT-2019), a realizarse los**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

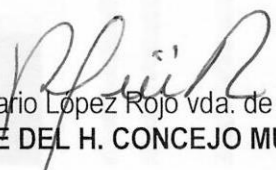
Página 2  
R.A.M 044/19

días 22, 23 y 24 de febrero de 2019, en el Municipio de Camargo, Departamento de Chuquisaca, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 21 al 24 de febrero de 2019, conforme consta en el itinerario de viaje.

ARTÍCULO 2º.- Páguense VIÁTICOS en monto que corresponda, en favor de la CONCEJAL y del CHOFER, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme a su itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre y en motorizado oficial de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

